



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante	PARK HOTELS S.A.
Demandados	HOTEL DEL PARQUE P.H. y otros
Radicado No.	05001 31 03 014 2003 00170 00
Instancia	Primera
Decisión	Incorpora constancia de envío de citación para diligencia de notificación personal. Pone en conocimiento. Requiere.
Auto	052 UV

Se incorpora al plenario las respectivas constancias de envío y resultado de entrega de citación para diligencia de notificación personal, remitidas a los ejecutados, allegadas por el apoderado judicial de la parte acora (fl. 43 y 44 C. 07), las cuales arrojaron los siguientes resultados:

MARÍA DEL PILAR MEJÍA VALLEJO, comunicación devuelta por la empresa de servicio postal Servientrega con la anotación "LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ" (fl. 45 a 48 C. 07).

MARGARITA GIRALDO, comunicación con resultado positivo (fl. 49 a 51 C. 07); se advierte que la demandada compareció a notificarse personalmente del auto de apremio el 24 de febrero de 2020, tal y como consta a folios 42 de este cuaderno.

JOSÉ ELÍAS GUTIÉRREZ, comunicación devuelta por la empresa de servicio postal Servientrega con la anotación "LA DIRECCIÓN ESTÁ INCOMPLETA. FALTA NÚMERO DE APARTAMENTO/ INTERIOR" (fl. 52 a 55 C. 07).

BLANCA HORTENSIA MUÑOZ GIRALDO, Representante Legal de MUÑOZ GIRALDO Y CIA. LTDA., comunicación con resultado positivo (fl. 56 a 58 C. 07).

RAÚL MEJÍA SALDARRIAGA, Representante Legal de MECÁNICOS UNIDOS S.A., comunicación con resultado positivo (fl. 59 a 61 C. 07).

ABELARDO QUIROZ ARREDONDO, comunicación con resultado positivo (fl. 62 a 64 C. 07).

CARLOS ALBERTO ROBLES ECHAVARRÍA, Representante Legal de INVERSIONES ÁLVAREZ DE ROBLES S.C.A., comunicación devuelta por la empresa de servicio postal Servientrega con la anotación "LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ. EL NATURAL/ EMPRESA SE TRASLADÓ" (fl. 65 a 68 C. 07).

CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ, Representante Legal de FABRICATO S.A. (TEJIDOS EL HATO S.A.), comunicación con resultado positivo (fl. 69 a 71 C. 07).

JUAN CARLOS MOLINA VILLEGAS, Representante Legal de INVERSIONES AZUL PROFUNDO S.A., antes INVERSIONES MOLINA VILLEGAS Y CIA. S.C.A., comunicación devuelta por la empresa de servicio postal Servientrega con la anotación "LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ. EN ESTA DIRECCIÓN FUNCIONA OTRA EMPRESA, NO CONOCEN LA RAZÓN SOCIAL" (fl. 72 a 75 C. 07).

BANCOLOMBIA S.A., comunicación con resultado positivo (fl. 76 a 78 C. 07).

ANDRÉS FELIPE Cardona C. Liquidador Principal de CARDONA CADAVID Y CIA. S.C.A., comunicación con resultado positivo (fl. 79 a 81 C. 07).

Así las cosas, toda vez que las constancias de envío de las citaciones para diligencia de notificación personal allegadas se ajustan a lo reglado en el art. 291 del C. G. del P., se tendrá por válidas las que efectivamente fueron recibidas y se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación por aviso de los codemandados: MUÑOZ GIRALDO Y CIA. LTDA., MECÁNICOS UNIDOS S.A., ABELARDO QUIROZ ARREDONDO, FABRICATO S.A. (TEJIDOS EL HATO S.A.), BANCOLOMBIA S.A., CARDONA

CADAVID Y CIA. S.C.A., En Liquidación, dando estricto cumplimiento a lo preceptuado en el art. 392 *ejusdem*.

Igualmente, se requiere al demandante para que adelante las gestiones tendientes a la notificación personal de los codemandados HOTEL DEL PARQUE P.H. y ANA LUCIA VILLEGAS BUSTAMANTE.

De otra parte, en atención a la solicitud que obra a folios 82 a 87 de este cuaderno, en la que la parte ejecutante solicita sea requerida la Dra. GLORIA MARÍA DUQUE ARANGO, toda vez que la señalada, en memorial fechado de 16 de agosto de 2016, expreso ser la apoderada judicial de los aquí demandados, para que suministre la dirección en la que puedan ser notificados los codemandados: MARÍA DEL PILAR MEJÍA VALLEJO, JOSÉ ELÍAS GUTIÉRREZ, INVERSIONES ÁLVAREZ DE ROBLES S.C.A. y INVERSIONES AZUL PROFUNDO S.A., antes INVERSIONES MOLINA VILLEGAS Y CIA. S.C.A. Anterior solicitud frete a la cual el Despacho no encuentra óbice alguno en acceder; en consecuencia, requiérase a la referida profesional del derecho para que suministre al Juzgado dicha información.

Pese a lo anterior, se le recuerda al apoderado judicial de la demádate que, conforme a lo reglado en el inciso segundo del numeral 3 del art. 291 *ibídem*, "*Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la Oficina de registro Correspondiente*". Lo anterior, frente a la notificación que debe surtirse respecto de las sociedades comerciales INVERSIONES ÁLVAREZ DE ROBLES S.C.A., INVERSIONES AZUL PROFUNDO S.A. y HOTEL DEL PARQUE P.H.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

JUEZ

JF

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA Secretaria